



Solicitud con folio: 070136724000395

Solicitante: P EL

Fecha de presentación: 16 de octubre de 2024
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 28 de octubre de 2024

P EL
Solicitante

En relación a la solicitud de acceso a la información pública, cuyos datos se citan al rubro, se tiene a bien emitir el siguiente: - - - - -
- - - - -
- - - - -

ACUERDO DE RESOLUCIÓN:

V I S T O para resolver la solicitud de acceso a la información pública presentada por **P EL** a través de la **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**, ante la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, mediante la cual solicita conocer: ***"¿La institución cuenta con un protocolo para el desahogo de la prueba testimonial como prueba anticipada en casos de delitos sexuales cometidos contra menores? En caso de ser afirmativa la respuesta, proporcione los datos del protocolo y donde se puede consultar. ¿La institución cuenta con un protocolo para el desahogo de la prueba testimonial de menores víctimas de delitos sexuales? En caso de ser afirmativa la respuesta, proporcione los datos del protocolo y donde se puede consultar. ¿La institución cuenta con un protocolo para el desahogo de la prueba testimonial de menores presuntas víctimas de delitos sexuales en la etapa de juicio oral? En caso de ser afirmativa la respuesta, proporcione los datos del protocolo y donde se puede consultar. ¿La institución cuenta con un protocolo para el desahogo de la prueba testimonial de menores? En caso de ser afirmativa la respuesta, proporcione los datos del protocolo y donde se puede consultar. ¿En cuántos casos se ha utilizado la prueba anticipada en casos de delitos cometidos contra menores? En caso de ser afirmativa la respuesta, proporcione los datos del protocolo y donde se puede consultar."***; 3 y 5 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 67, 68, 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se admite a trámite la presente solicitud y se registra el **folio 070136724000395**, formándose el expediente administrativo interno número **395/2024**. Previo estudio de la solicitud del caso que nos ocupa, y - - - - -
- - - - -
- - - - -



R E S U L T A N D O

PRIMERO. La Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, recibió a través de la **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**, la solicitud con **folio 070136724000395**, el **16 de octubre de 2024**, y para efecto del cómputo del plazo establecido en el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se tiene por recibida la solicitud que nos ocupa el día **16 de octubre de 2024**, tal y como quedó establecido en el acuse de recibo correspondiente, emitido por el Sistema antes mencionado. - - - - -

SEGUNDO. De conformidad por lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la Unidad de Transparencia de esta Institución, recibió y dio trámite a la solicitud que nos ocupa, turnándola a la **Fiscalía de la Mujer** de la Fiscalía General del Estado, área que se considero podía contar con la información solicitada.- - - - -

TERCERO.- Así, el enlace de la referida área, dio respuesta sobre la información solicitada. - - - - -

C O N S I D E R A N D O

I. Que esta Unidad de Transparencia, en términos de lo previsto por los artículos 67, 68, 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, está facultada para resolver la solicitud de acceso a la información pública; en los términos que a continuación se expresan: - - - - -

II. Que una vez examinada la fecha de presentación de la solicitud de mérito, se desprende que la misma se encuentra dentro del plazo legal para resolverse, conforme a los términos establecidos en los numerales 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. - - - - -

III. Que analizada la información que se solicita y habiendo recibido la respuesta del área competente esta Unidad de Transparencia le informa lo siguiente:



¿La institución cuenta con un protocolo para el desahogo de la prueba testimonial como prueba anticipada en casos de delitos sexuales cometidos contra menores?. R= No

¿La institución cuenta con un protocolo para el desahogo de la prueba testimonial de menores víctimas de delitos sexuales? En caso de ser afirmativa la respuesta, proporcione los datos del protocolo y donde se puede consultar. R= No, solo el protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a niñas, niños y adolescentes.

Acuerdo número FGE/008/2021, el cual puede que ser consultado en el siguiente link:

<https://www.fge.chiapas.gob.mx/Informacion/MarcoJuridico/PDFDocumento/B0A8A85D-B8F7-40EE-B93C-4904958CF6F7>

¿La institución cuenta con un protocolo para el desahogo de la prueba testimonial de menores presuntas víctimas de delitos sexuales en la etapa de juicio oral? En caso de ser afirmativa la respuesta, proporcione los datos del protocolo y donde se puede consultar. R= Utilizamos el protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a niñas, niños y adolescentes.

Acuerdo número FGE/008/2021, el cual puede que ser consultado en el siguiente link:

<https://www.fge.chiapas.gob.mx/Informacion/MarcoJuridico/PDFDocumento/B0A8A85D-B8F7-40EE-B93C-4904958CF6F7>

¿La institución cuenta con un protocolo para el desahogo de la prueba testimonial de menores? En caso de ser afirmativa la respuesta, proporcione los datos del protocolo y donde se puede consultar. R= Utilizamos el protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a niñas, niños y adolescentes.

Acuerdo número FGE/008/2021, el cual puede que ser consultado en el siguiente link:

<https://www.fge.chiapas.gob.mx/Informacion/MarcoJuridico/PDFDocumento/B0A8A85D-B8F7-40EE-B93C-4904958CF6F7>

¿En cuántos casos se ha utilizado la prueba anticipada en casos de delitos cometidos contra menores? En caso de ser afirmativa la respuesta, proporcione los datos del protocolo y donde se puede consultar. R= Ninguno

Por las anteriores consideraciones, y al contar con todos los elementos necesarios para pronunciarse en cuanto a la información solicitada, se tiene a bien resolver; y se -----



RESUELVE

PRIMERO. Se determina la procedencia de la entrega de la información pública solicitada, en los términos del considerando III de este acuerdo de resolución. -

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, notifíquese el presente acuerdo de resolución, a través de la **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA** a quien solicitó la información, y una vez hecho lo anterior, archívese el presente asunto. -

Así lo acordó y resolvió la **Licenciada María Susana Palacios García, Responsable de la Unidad de Transparencia** de la Fiscalía General del Estado. Firma. -
